120.02
Yopal, 08 de agosto de 2024

PARA: **MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA.**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **ELIZABETH MARIÑO ORTIZ**
supervisora

ASUNTO: Solicitud de publicación extemporánea del documento **APROBACION DE POLIZA DE CUMPLIMINTO Y CARGGUE DE ACTA DE INICIO** en la plataforma digital para la contratación pública en Colombia SECOP II.

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me dirijo a usted en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. RSC-CD-1035-2024**, cuyo objeto contractual es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PEDIATRA PARA REALIZAR CONSULTA AMBULATORIA EN LA IPS DE VILLANUEVA, MANI, PAZ DE ARIPORO Y TRINIDAD DEMAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E DONDE ESTEN HABILITADOS LOS SERVICIOS DE PEDIATRIA Y APOYO EN JORNADAS ESPECIALES QUE SE PROGRAMEN POR RED SALUD CASANARE.", suscrito con SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.480.256 expedida en Yopal con el fin de que de manera extemporánea proceda con el cargue de los documentos del asunto a la plataforma digital para la contratación pública en Colombia SECOP II y consecuencia inicie la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El proceso de contratación, surtió el procedimiento administrativo reglamentado mediante el Acuerdo No, 007 de 2021 y la Resolución No. 692 de 2021.

b) Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. RSC-CD-1035-2024, se suscribió entre las partes, a través de la plataforma SECOP II de forma transaccional el día 18 de JULIO de 2024., y no como aparece en el encabezado de la Minuta y en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. *"(...) Para constancia, se firma en la ciudad de Yopal, el día diecisiete (17) del mes de julio de 2024".* En lo que se evidencia error, el cual se debe aclarar y/o corregir, dando así precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

c) Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"(...) **Artículo 45. Corrección de Errores Formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"*

d) Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que en tal sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, explica que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutiva del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

e) Que, en la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. RSC-CD-1035-2024, en su **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: estableció: "*Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías. **4.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **5.** Pago de impuestos y estampillas que haya lugar. **6.** Acta de inicio*"

f) Que, de acuerdo al numeral anterior, el contratista para suscribir el Acta de Inicio, le anteceden los numerales del 1-5, en ese orden de ideas, el Contrato referido fue suscrito por las partes el día 18 de julio de 2024, El registro presupuestal No 2732 fue

expedido el día 18 de julio de 2024, Ahora en relación al documento objeto de esta misiva que es la Póliza del Amparo de Cumplimiento fue expedida el día 18 de julio de 2024 bajo el Número BY-100043508, por la empresa; COMPAÑIA MUNDIALDE SEGUROS S.A., y la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica No 12-64176 expedida por la empresa: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., tiene vigencia del 03 de diciembre de 2023 hasta el 02 de diciembre de 2024. En este orden de ideas, las expediciones, vigencias y coberturas están legalizadas para el día 18 de julio de 2024. En consecuencia, procedía la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. RSC-CD-1035-2024

g) Posterior a esta serie de actuaciones administrativa documentales de manera involuntaria y de falta de experticia en el uso y manejo de la Plataforma SECOP II, el contratista no culmino el proceso de cargue al no percatarse del paso final para que el cargue fuese exitoso y paso hace referencia al de **"publicar"**, lo que conllevó a que no se visualizara para la entidad el cargue oportuno.

Teniendo en cuenta la anterior consideración, solicitamos se realice la aprobación de pólizas de forma manual de fecha 18 de julio de 2024, en el formato dispuesto por RED SALUD CASANARE E.S.E., Identificado como: PA-04-CON-FO-23 del 02-09-2020 – V.04., y posterior cargue al SECOP II en el numeral de Ejecución y con ello surtir perfeccionamiento de contrato con acta de inicio de la misma fecha.

Por lo anterior esta Supervisión solicita se tenga en cuenta este documento para que procedan a dar ejecución al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. RSC-CD-1035-2024, a través de la plataforma digital para la contratación Pública en Colombia Compra Eficiente SECOP II, A partir del día 18 de Julio de 2024, así como el cargue del documento identificado como **ACTA DE INICIO**, dado que por error involuntario se omitió el cargue del documento Póliza de Amparo de Cumplimiento a través de la plataforma digital para la contratación Pública en Colombia Compra Eficiente SECOP II. Así mismo solcito la corrección de la debida fecha de suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. RSC-CD-1035-2024, como se expuso en los literales c, d y e, de este documento con relación a lo dispuesto en la CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA – SUSCRIPCIÓN., del referido contrato.

Agradezco su colaboración

Atentamente,

Elizabeth Mariño Ortiz
Directora Zonal-zona sur
Supervisora Contrato No RSC-CD-1035-2024